

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN
correo electrónico: j02payan@cendoj.rmajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1520

Popayán, tres de noviembre de dos mil veinte

PROCESO:	SIMULACION
RADIACADO:	Nº. 2018-741
DEMANDANTE:	ADRIANA DOLORES PERAFAN MUÑOZ
DEMANDADO:	MARIA INES MONDRAGON.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente asunto y aplazar las audiencias programadas para los días 4 y 5 de noviembre de 2020, toda vez que desconoce el proceso y requiere de su estudio, en consecuencia considera esta agencia judicial, que es procedente acceder a aplazar la audiencia de alegatos y sentencia, sin embargo es conveniente continuar con la práctica de los medios probatorios que fueron decretados en la audiencia oral inicial y cuya etapa se encuentra ejecutoriada, razón por la cual es improcedente entrar a decretar otras pruebas que no fueron solicitadas en las etapas procesales correspondientes teniendo en cuenta el principio de preclusión que rige las actuaciones judiciales y el cambio o sustitución de abogado no da lugar a ampliar el término probatorio.

Además, en cuanto al aplazamiento se refiere, se debe impulsar el proceso y evitar su paralización sin justa causa, más aún cuando ya no se cuenta con fechas disponibles para el presente año, acorde con la agenda que se maneja en el juzgado, por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a nombre de la demandada MARIA INES MONDRAGON al abogado **JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.957 y portador de la Tarjeta Profesional No. 170.525 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder adjunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **viernes seis (06) de noviembre de 2020,** a partir de las nueve y treinta (09:30) de la mañana en adelante para recepcionar los testimonios y demás pruebas decretados dentro del presente asunto.

TERCERO: SEÑÁLESE el día jueves tres (03) de diciembre de 2020 a las nueve y treinta (09:30) am., para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento acorde con el artículo 373 del Código General de Proceso en la cual se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7102645bb1ac112d16fa1cccc0324e472bc3ed83b721c72fda388d693c1085
3

Documento generado en 03/11/2020 02:12:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>